RV: COMPARTE LINK EXPEDIENTE 2024-00623

Juzgado 01 Civil Municipal - Cauca - Popayán <j01cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 23/08/2024 7:55
Para:Fredy Hernan Ordoñez Gutierrez <fordoneg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (830 KB)
CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA DE INGRIT FERNANDA SALAZAR VS ACTIVA CONSTRUCCIONES.pdf; CERTIFICADO ACTIVA CONSTRUCTORES SAS (2).pdf; PODER ACTIVA EJECUTIVO .pdf; Correo_ Poder ACTIVA.pdf;

CONFIRMAR RECIBIDO.

ADJUNTO AL PRESENTE ME PERMITO REMITIR NOTIFICACION PROVIDENCIA DE LA FECHA.

FREDY HERNAN ORDOÑEZ
Citador

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de la Ley 527 de 1999, artículo 205 de la Ley 1437 de 2001, y los artículos 103 y 109 del C.G.P.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/1999).

De: Steve Andrade Méndez <steveandrademendez@hotmail.com>
Enviado: jueves, 22 de agosto de 2024 4:38 p. m.
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cauca - Popayán <j01cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; gerenciaactivaconstructores@gmail.com <gerenciaactivaconstructores@gmail.com>
Asunto: RE: COMPARTE LINK EXPEDIENTE 2024-00623

Buenas tardes.

Cordial saludo.

Adjunto contestación de demanda y formulación de excepciones en el proceso de la referencia.

Atte

Steve Andrade Mendez.
Abogado
Celular: 3103342077

De: Juzgado 01 Civil Municipal - Cauca - Popayán <j01cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 6 de agosto de 2024 3:29 p. m.
Para: steveandrademendez@hotmail.com <steveandrademendez@hotmail.com>; gerenciaactivaconstructores@gmail.com <gerenciaactivaconstructores@gmail.com>
Asunto: COMPARTE LINK EXPEDIENTE 2024-00623

19001400300120240062300

Para los fines pertinentes me permito compartir el link referido, advirtiendo que por ciberseguridad, el mismo estará habilitado para su descarga hasta el 17 de agosto de 2024.

CONFIRMAR RECIBIDO.

ADJUNTO AL PRESENTE ME PERMITO REMITIR NOTIFICACION PROVIDENCIA DE LA FECHA.

FREDY HERNAN ORDOÑEZ
Citador

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de la Ley 527 de 1999, artículo 205 de la Ley 1437 de 2001, y los artículos 103 y 109 del C.G.P.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/1999).

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

STEVE ANDRADE MENDEZ
Agrario
Abogado
1101

Condominio Banco

Calle 7 Nº 6-27 Of

Cel. 310 3342077

steveandrademendez@hotmail.com
Neiva Huila

Señores
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN
E.S.D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE INGRIT FERNANDA SALAZAR SALAZAR VS ACTIVA CONSTRUCTORES SAS.
RAD. No. 19-001-40-03-001-2024-00623-00

JUAN CARLOS MUÑOZ HERNADEZ, mayor de edad y vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía N° 76.324.516, actuando en calidad de representante legal de ACTIVA CONSTRUCTORES SAS, identificado con el NIT 901.094.217-2, muy respetuosamente confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO** y **SUFICIENTE** al abogado **STEVE ANDRADE MENDEZ,** mayor de edad y vecino de la ciudad de Neiva (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.722.335 de Neiva (H), abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 147.970 del C.S. de la Judicatura, para que represente en el proceso de la referencia a la empresa ACTIVA CONSTRUCTORES SAS.

Mi apoderado además de las facultades inherentes al presente mandato, queda expresamente facultado para sustituir, recibir, transar, conciliar, formular tachas, etc.

El apoderado recibe notificaciones en el correo electrónico steveandrademendez@hotmail.com.

Atentamente,

JUAN CARLOS MUÑOZ H.

JUAN CARLOS MUÑOZ HERNADEZ
C.C No. 76.324.516
RTE LEGAL DE ACTIVA CONSTRUCTORES SAS

Fwd: Poder amplio y suficiente

Activa Constructores <activaconstructoressas@gmail.com>
Jue 22/08/2024 4:34 PM
Para:steveandrademendez@hotmail.com <steveandrademendez@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (180 KB)
PODER ACTIVA EJECUTIVO .pdf;

Activa Constructores SAS

Inicio del mensaje reenviado:

> **De:** Activa Constructores <activaconstructoressas@gmail.com>
> **Fecha:** 22 de agosto de 2024, 3:58:13 p. m. COT
> **Para:** steveandrademendez@hotmail.com
> **Asunto: Poder amplio y suficiente**
>
> Buenas tardes envío poder
>
> # Activa Constructores SAS

STEVE ANDRADE MENDEZ
Abogado

Condominio Banco Agrario
Calle 7 Nº 6-27 Of 1101
Telefax. 8718659 Cel. 3103342077
steveandrademendez@hotmail.com
Neiva Huila

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN
E.S.D.

DEMANDANTE: INGRIT FERNANDA SALAZAR SALAZAR

DEMANDADOS: SOCIEDAD ACTIVA CONSTRUCTORES S.A.S.

RADICADO: 19-001-40-03-001-2024-00623-00

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES

STEVE ANDRADE MENDEZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Neiva (H), identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.722.335 de Neiva (H), portador de la tarjeta profesional de abogado N° 147.970 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado de **SOCIEDAD ACTIVA CONSTRUCTORES S.A.S.;** identificada con el NIT No. 901.094.217-2, con domicilio en Popayán, representada legalmente por **JUAN CARLOS MUÑOZ HERNÁNDEZ,** conforme poder especial amplio y suficiente otorgado, comedidamente me permito **CONTESTAR LA DEMANDA Y FORMULAR EXCEPCIONES**, en los siguientes términos:

I. FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL HECHO PRIMERO. – NO ES CIERTO, el señor Juan Carlos Muñoz Hernández firmó la letra de cambio en blanco en su calidad de persona natural, y no en su carácter de representante legal de la sociedad Activa Constructores S.A.S. Esto significa que la firma del señor Muñoz Hernández no estaba destinada a representar a la empresa en este documento específico. La letra de cambio en cuestión no contiene ninguna referencia o indicación de que el señor Muñoz Hernández actuara en calidad de representante legal de la mencionada sociedad. Es evidente que el documento fue completado posteriormente con información que no corresponde a la realidad del acuerdo comercial entre las partes involucradas. Esto sugiere que la demandante actuó de mala fe al llenar el documento con datos que no reflejan el verdadero negocio jurídico que se había acordado.

AL HECHO SEGUNDO – NO ES CIERTO, Tal como se ha mencionado anteriormente, la letra de cambio no fue suscrita por el señor Juan Carlos Muñoz Hernández en su calidad de representante legal de la sociedad Activa Constructores S.A.S., sino como persona natural. La firma de la letra de cambio en blanco por parte del señor Muñoz Hernández no implica la asunción de responsabilidades por parte de la sociedad, y por lo tanto, no es procedente exigir el cobro de la deuda ni de los intereses que se pretenden reclamar.

AL HECHO TERCERO – NO ES CIERTO, no existe una obligación clara, expresa y exigible derivada de la letra de cambio, ya que se trata de un acto fraudulento en el que la letra fue completada por la demandante con datos falsos. Estos datos no corresponden a la realidad material del negocio jurídico que se había establecido verbalmente entre las partes. La incorporación de información incorrecta en el documento refleja una intención de mala fe por parte de la demandante, lo cual desvirtúa cualquier base legítima para reclamar la deuda. En consecuencia, la letra de cambio no puede ser considerada un instrumento válido para exigir el cumplimiento de obligaciones.

AL HECHO CUARTO – NO NOS CONSTA.

STEVE ANDRADE MENDEZ
Abogado

Condominio Banco Agrario
Calle 7 Nº 6-27 Of 1101
Telefax. 8718659 Cel. 3103342077
steveandrademendez@hotmail.com
Neiva Huila

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES

Bajo la contestación de los hechos de la demanda y las excepciones a formular, efectuamos oposición a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, así:

PRIMERA: NOS OPONEMOS a la prosperidad de esta pretensión debido a la imposibilidad, tanto fáctica como jurídica, de emitir un mandamiento de pago sobre un título valor que presenta información incorrecta y que fue completado de manera fraudulenta por la demandante, evidenciando mala fe.

SEGUNDA: En cuanto a la condena en costas, **NOS OPONEMOS** A SU DECLARATORIA y, por el contrario, declaradas las excepciones formuladas por mi representado deberá la demandante ser CONDENADA en costas y agencias en derecho causadas con relación al presente trámite judicial.

TERCERA: NO NOS OPONEMOS.

Por lo anterior expuesto anteriormente, formulo las siguientes **EXCEPCIONES**:

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO

1. MALA FE DE LA DEMANDANTE

La letra de cambio que se está utilizando como fundamento para la solicitud de cobro ha sido completada de manera fraudulenta con información incorrecta, lo que indica un acto de manipulación y falsificación. Esta alteración del documento no solo refleja una clara intención de engaño, sino que también demuestra la mala fe de la parte demandante, que está intentando cobrar una deuda que no corresponde a la entidad jurídica a la que se está demandando.

Debido a lo anterior no debe procederse con el mandamiento de pago, ni el cobro de interés en cabeza de mi representada.

2. ALTERACIÓN DEL TÍTULO VALOR Y LLENADO DE LOS ESPACIOS SIN CONSENTIMIENTO Y CON INFORMACIÓN FALSA

El título valor en cuestión contiene datos erróneos que no reflejan la realidad del acuerdo entre las partes, siendo la letra de cambio modificada de manera inapropiada y engañosa por la demandante, esta falsificación del documento invalida la legitimidad del título valor como base para cualquier acción legal.

Lo anterior teniendo en cuenta que el negocio jurídico realizado entre las partes versaba sobre el señor Juan Carlos Muñoz Hernández como persona natural y acreedor de la señora Ingrit Fernanda Salazar; como se logra observar en el documento allegado con la demanda, mi mandante firma sin hacer alusión a la Sociedad Activa Constructores S.A.S., estando en discordia con la realidad y faltando a la legalidad del artículo 622 del Código de Comercio, que reza lo siguiente:

"ARTÍCULO 622. <LLENO DE ESPACIOS EN BLANCO Y TÍTULOS EN BLANCO - VALIDEZ>. *Si en el título se dejan espacios en blanco cualquier tenedor legítimo podrá llenarlos,* ***conforme a las instrucciones del suscriptor que los haya dejado****, antes de presentar el título para el ejercicio del derecho que en él se incorpora.*

Una firma puesta sobre un papel en blanco, entregado por el firmante para convertirlo en un título-valor, dará al tenedor el derecho de llenarlo. Para que el título, una vez completado, pueda hacerse valer contra cualquiera de los que en él han intervenido antes de completarse, deberá ser llenado estrictamente de acuerdo con la autorización dada para ello." (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Se logra observar que el titulo valor allegado con la demanda tiene una disparidad de tintas entre la firma del señor Juan Carlos Muñoz Hernández y los demás datos completados, observando así que, los tiempos en que fueron llenados los datos no concuerdan, situación que podrá corroborarse en debida forma con la prueba grafológica realizada por el instituto de medicina legal y ciencias forenses de Bogotá.

Adicionalmente, dado que el documento en cuestión no refleja fielmente el acuerdo verdadero y presenta irregularidades significativas, resulta inapropiado y sin base legal exigir el cobro de intereses sobre la deuda que se pretende imputar a la Sociedad Activa Constructores S.A.S.

La falsificación y la falta de veracidad en la información proporcionada excluyen la posibilidad de proceder con la demanda en su forma actual, dado que la situación se encuentra viciada.

3. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN A CARGO DE LA DEMANDADA ACTIVA CONSTRUCTORES SAS.

No existe obligación sobre Activa Constructores S.A.S. toda vez que, la letra de cambio fue firmada en blanco por el señor Juan Carlos Muñoz Hernández en su calidad de persona natural, y no como representante legal de Activa Constructores S.A.S., dado que el documento no menciona la calidad de representante legal, y ha sido completado posteriormente de forma fraudulenta, por lo que, no se puede considerar que exista una obligación válida o exigible para la sociedad. La alteración del título valor y la falta de un acuerdo comercial reflejado adecuadamente excluyen a Activa Constructores S.A.S. de cualquier responsabilidad sobre la deuda reclamada. Por lo tanto, se solicita sea desestimadas las pretensiones de la demanda.

4. GENÉRICA

Solicito señor juez que oficiosamente se declaren probados todos los hechos constitutivos de excepciones de mérito frente a las pretensiones del demandante o que conlleven a su rechazo, y que lleguen a surgir dentro de la presente Litis, conforme a lo reglado por el artículo 282 del Código General del Proceso.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho, los artículos 622 y 784 del C. de Co, art. 96 y ss. del Código General del Proceso, así como las demás normas y jurisprudencia concordantes al caso.

V. PRUEBAS

1. Interrogatorio de parte

Solicito respetuosamente, citar y hacer comparecer, para que rinda interrogatorio de parte sobre los hechos relacionados con este proceso, a la demandante INGRIT FERNANDA SALAZAR SALAZAR, quien podrá ser requerida en la dirección indicada en el libelo de notificaciones.

2. Prueba Pericial

Solicito señor juez, se ordene dictamen grafológico para que, el INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, área de grafología y documentología, practique el respectivo análisis de tinta, con el fin de verificar la veracidad y la disparidad que se encuentra en la letra de cambio, si es uniprocedente o no las grafías y los tiempos en que fueron plasmadas, para ello se solicita que la parte demandante allegue el original del título valor para que sea desglosado y enviado a la referida institución.

Vl. ANEXOS

Allego al presente escrito como anexos a la contestación de la demanda, copia de la cédula de ciudadanía de la demandante, poder conferido al suscrito y certificado de existencia y representación legal de la Sociedad Activa Constructores S.A.S.

VII. NOTIFICACIONES

El apoderado de la demandante, LUIS ANTONIO ARCINIEGAS SEMANATE, las recibirá en la dirección: Carrera 7 Nro. 3 – 60 Edificio Banco AV Villas Oficina 303, Barrio Centro de Popayán, teléfono: 317 296 2737, Correo electrónico: luisantonioa5471@gmail.com.

La demandante, INGRIT FERNANDA SALAZAR SALAZAR, las recibirá en la dirección: Calle 63N Nro. 10A – 33 de la ciudad de Popayán, teléfono: 311 626 6482, correo electrónico: ifss06@hotmail.com.

El demandado, SOCIEDAD ACTIVA CONSTRUCTORES S.A.S., las recibirá en la dirección: Carrera 7 Nro.11 – 40, Barrio Centro de la ciudad de Popayán, teléfono: 311 609 5022, correo electrónico: gerenciaactivaconstructores@gmail.com,

El suscrito las recibirá en la Calle 7 N° 6 – 27 Oficina 1101 del Condominio Banco Agrario de Neiva, o al correo electrónico: steveandrademendez@hotmail.com

Atentamente,

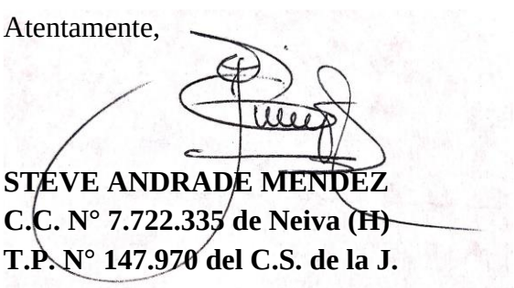

STEVE ANDRADE MENDEZ
C.C. N° 7.722.335 de Neiva (H)
T.P. N° 147.970 del C.S. de la J.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ACTIVA CONSTRUCTORES SAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901094217-2
ADMINISTRACIÓN DIAN : POPAYAN
DOMICILIO : POPAYAN

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 171228
FECHA DE MATRÍCULA : JULIO 04 DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 29 DE 2022
ACTIVO TOTAL : 2,217,969,913.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

NO HA CUMPLIDO
CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 7 NRO. 11-40
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 19001 - POPAYAN
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3116095022
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : activaconstructoressas@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 7 NRO. 11-40
MUNICIPIO : 19001 - POPAYAN
BARRIO : CENTRO
TELÉFONO 1 : 3116095022
CORREO ELECTRÓNICO : gerenciaactivaconstructores@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : gerenciaactivaconstructores@gmail.com

CERTIFICA – ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4111 – CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES
ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4112 – CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES
OTRAS ACTIVIDADES : F4390 – OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

CERTIFICA – CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 21 DE JUNIO DE 2017 SUSCRITA POR ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 41765 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE JULIO DE 2017, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA ACTIVA CONSTRUCTORES SAS.

CERTIFICA – REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
AC-3	20200903	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	POPAYAN	RM09-48543	20201006

CERTIFICA – VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 04 DE JULIO DE 2027

CERTIFICA – OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO 1. EL ESTUDIO, DISEÑO, PLANEACION, CONTRATACION, REALIZACION, CONSTRUCCION, FINANCIACION, EXPLOTACION Y ADMINISTRACION DE NEGOCIOS DE INFRAESTRUCTURA Y LA EJECUCION DE TODAS LAS ACTIVIDADES Y OBRAS PROPIAS DE LA INGENIERIA Y LA ARQUITECTURA EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, MODALIDADES Y ESPECIALIDADES, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. 2. LA EXPLORACION Y EXPLOTACION MINERA EN PEQUEÑA Y GRAN ESCALA, POR ALUVION, CAUCE O POR BETA, LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE CANTERAS, PLAYAS Y DEMAS DEPOSITOS NATURALES, O YACIMIENTOS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION Y LA MINERIA EN GENERAL. 3. LA ADQUISICION IMPORTACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE EQUIPOS Y REPUESTOS EN GENERAL. 4. LA ADQUISICION DE INMUEBLES O INVERSIONES EN ELLOS PARA EJECUTAR POR SI O POR MEDIO DE TERCEROS LA CONSTRUCCION, URBANIZACION, PROMOCION, VENTA DE TODO TIPO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS QUE RESULTEN DE SU EDIFICACION. 5. LA CONSTRUCCION DE CANALIZACIONES EXTERNAS Y SUBTERRANEAS PARA EXTENSION Y DISTRIBUCION DE REDES DE ENERGIA, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, TELEFONOS, Y EN GENERAL TODO LO RELACIONADO CON SERVICIOS PUBLICOS. 6. LOS MONTAJES ELECTROMECANICOS EN GENERAL. 7. LOS MONTAJES DE TUBERIA DE PRESION PARA CENTRALES DE GENERACION Y/O ESTACIONES DE BOMBEO. 8. LA CONSTRUCCION DE TUNELES, PRESAS, OLEODUCTOS, GASODUCTOS, POLIDUCTOS, ESTACIONES DE BOMBEO. 9. LA INVERSION, APLICACION DE RECURSOS O DISPONIBILIDADES DE LA SOCIEDAD EN EMPRESAS ORGANIZADAS BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS AUTORIZADAS POR LA LEY SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS Y QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACION DE CUALQUIER ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA, O EN BIENES CORPORALES O INCORPORALES CON LA FINALIDAD DE PRE-CAUTELACION DEL PATRIMONIO. 10. LA PLANEACION, CONTRATACION Y ADMINISTRACION DE NEGOCIOS DE INFRAESTRUCTURA Y EN ESPECIAL LAS CONCESIONES, EN LOS MODOS CARRETERO, FLUVIAL, MARITIMO, FERREO Y PORTUARIO, DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y MINERO Y PROYECTOS RELACIONADOS CON OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS DE INGENIERIA, MINEROS Y EN GENERAL EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION. 11.LA ESTRUCTURACION,

NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL

GESTION Y EJECUCION DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA GENERACION, TRANSMISION, EXPLOTACION, GENERACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE ENERGIA, ELECTRICIDAD, GAS E HIDROCARBUROS, ASI COMO DE LA INDUSTRIA PETROQUIMICA Y MINERA. 12.-LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS Y DE CONSULTORIA Y DE ASESORIA EN LOS DIFERENTES CAMPOS DE INGENIERIA CIVIL. 13. EI DISEÑO, FABRICACION, COMPRAVENTA, PERMUTA, ARRENDAMIENTO, ALMACENAMIENTO, INTERMEDIACION DE BIENES RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION. 14. LA EXPLOTACION ECONOMICA DE ACTIVIDADES DE RECAUDO DE CUALQUIER NATURALEZA Y SUS ACTIVIDADES CONEXAS, Y LA ADMINISTRACION Y RECAUDO DE TARIFAS, TASAS O CONTRIBUCIONES Y OPERACION DE PEAJES. PARAGRAFO: ASI MISMO LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR; EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LICITA, COMERCIAL O CIVIL Y EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADAS ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DELA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	2.100.000.000,00	2.100,00	1.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	210.000.000,00	210,00	1.000.000,00
CAPITAL PAGADO	9.000.000,00	9,00	1.000.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 21 DE JUNIO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 41765 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE JULIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MUÑOZ HERNANDEZ JUAN CARLOS	CC 76,324,516

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ORGANOS DE LA SOCIEDAD.- LA SOCIEDAD TENDRA UN ORGANO DE DIRECCION, DENOMINADO REPRESENTANTE LEGAL. REPRESENTACION LEGAL. LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRA SUPLENTE. LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DESIGNARA A LOS REPRESENTANTES LEGALES POR EL PERIODO QUE LIBREMENTE DETERMINE O EN FORMA INDEFINIDA, SI ASI IO DISPONE, Y SIN PERJUICIO DE QUE LOS NOMBRAMIENTOS SEAN REVOCADOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE SIEMPRE Y CUANDO NO SOBRE PASE LOS 50 SALARIOS MINIMOS LEGALES

NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL

VIGENTES. A EXCEPCIÓN DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA ACCIONISTA FUNDADOR EL CUAL NO TENDRA NINGUNA RESTRICCION Y PODRA CONTRATAR POR CUALQUIER MONTO. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAREN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DELA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS. SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD; POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE IA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA – ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** ACTIVA CONSTRUCTORES
MATRICULA : 171229
FECHA DE MATRICULA : 20170704
FECHA DE RENOVACION : 20220329
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
DIRECCION : CR 7 NRO. 11-40
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO : 19001 - POPAYAN
TELEFONO 1 : 3116095022
CORREO ELECTRONICO : activaconstructoressas@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4111 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES
ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4112 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES
OTRAS ACTIVIDADES : F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 240,000,000
EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES
**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCION:** 8322, **FECHA:** 20230221, **ORIGEN:** JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, **NOTICIA:** EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR. RADICADO: 2022-00767-00. DEMANDANTE: EDIFICIO CENTRO URBANO SAN JUAN PLAZA NEIVA PROPIEDAD HORIZONTAL. DEMANDADO: ACTIVA CONSTRUCTORES SAS
**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCION:** 8918, **FECHA:** 20240805, **ORIGEN:** JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL, **NOTICIA:** EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: ACTIVA CONSTRUCTORES. DEMANDANTE: INGRIT FERNANDA SALAZAR SALAZAR. DEMANDADO: SOCIEDAD ACTIVA CONSTRUCTORES S.A.S. RADICADO: 19001-4003-001-2024 00623-00

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $767,000,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4111

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $7,900

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación q711FAJGjj

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****